

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

**Radicado No. 2022-00312-00**

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia factor **territorial**, como quiera que el domicilio del demandado corresponde a la ciudad de Bogotá *-parte introductoria de la demanda-*, así como el lugar del cumplimiento de la obligación *-pagaré-*, no siendo competente este juzgado para avocar su conocimiento de conformidad con lo señalado en los numerales 1° y 3° del artículo 28 del C.G.P.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá -Reparto, para que asuma su conocimiento atendiendo la cuantía de las pretensiones.

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora a la abogada Ana Densy Acevedo Chaparro, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**